

**DECRETO DE LA CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) POR LOS CARRILES DERECHOS CALMADOS DE LAS VÍAS URBANAS QUE TIENEN LIMITACIÓN DE VELOCIDAD A 30 KM/H.**

**1. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.1. Ante la situación actual derivada de las restricciones establecidas en los aforos del transporte colectivo urbano de viajeros por el art. 14 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las posteriores normas dictadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Zaragoza ha ido implementando, entre otras, toda una serie de medidas orientadas a fomentar el uso de las bicicletas y los VMP como alternativa ecológica y saludable de la movilidad urbana, garantizando siempre la máxima protección sanitaria de sus usuarios.

En estos términos, se hace necesario conectar toda la ciudad por una red de vías ciclistas y de vehículos de movilidad personal (VMP), más allá de la ya existente, que mejore la fluidez ciclista y de los vehículos de movilidad personal (VMP). Para ello, se han identificado 62 calles en las que la ausencia de carril BICI-VMP dificulta dicha conexión. Por ello se han planteado diversas alternativas para obtener la conexión total de la ciudad y así facilitar la movilidad individual no contaminante.

1.2. La primera medida va a consistir en calmar el tráfico en 42 calles, algunas de dos carriles, uno por sentido y otras de dos o mas carriles por sentido, en los que se limitará la velocidad permitida del carril derecho y se limitará el uso del resto de carriles.

Para señalar el calmado del carril derecho se ha optado por la marca vial para carriles lentos conforme a la norma de carreteras 8.2 -IC sobre Marcas Viales. En concreto se va a utilizar la **marca M-1.7**, una de cuyas funciones, según la norma, es para **separación de carril obligatorio para tráfico lento**. Se complementará con una señal vertical informativa que recoge además, señales de prohibición de límites de velocidad a 30 km/h para el carril calmado y a 50 Km/h para el resto, y señales de obligación para que VMP y bicicletas circulen obligatoriamente por el carril calmado.

1.3. Con el fin de ampliar los itinerarios protegidos de nuestra ciudad para los VMP y las bicicletas, estos carriles lentos, denominados de tráfico calmado, en los que la velocidad máxima queda limitada a 30 Km/h, podrán ser usados además de los vehículos a motor -con la única limitación de la velocidad máxima permitida-, por los VMP y las bicicletas, continuando restringidos para patines, patinetes y monopatines, que al no estar dentro de las categorías recogidas por la Instrucción 16/V-124 de la DGT de 3 de noviembre de 2016, no pueden circular por la calzada.



DOCUMENTO	Resolucion 20200013523 - Decreto circulación vehículos VMP	ID FIRMA	6418806	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS				19 de mayo de 2020	

**2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**2.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia sobre tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, los municipios ejercerán en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La competencia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas se recoge asimismo en el artículo 42.2.b) de la Ley de Administración Local de Aragón.

**2.2.** La mencionada normativa sectorial aparece encabezada por el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye a los municipios la competencia de ordenación del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios.

**2.3.** En este ámbito, el artículo 22 de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 29 junio 2009 (BOPZ nº 157 de 11/06/2009) no permite que patines, patinetes, -los conocidos como *monopatines*- circulen por la calzada destinada a vehículos a motor.

**2.4.** La Instrucción 16/V-124 de la DGT de 3 de noviembre de 2016 ya catalogaba a los VMP dentro de la categoría de vehículos, del mismo modo que previamente ya lo era la bicicleta.

En el punto segundo de la instrucción establece:

*“De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, los VMP, podrán ubicarse físicamente en el ámbito de la calzada, siempre que se trate de vías expresamente autorizadas por la autoridad local. La autoridad municipal, no obstante, podrá autorizar su circulación por aceras, zonas peatonales, parques o habilitar carriles especiales con las prohibiciones y limitaciones que considere necesarias (relativas a masa, velocidad y servicio al que se destinan) para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía. Cuando queden asimilados a ciclos y bicicletas, les será aplicable lo dispuesto para estos en la legislación de tráfico, seguridad vial y circulación de vehículos a motor. En concreto, el uso de los VMP debe realizarse atendiendo a las normas del ordenamiento jurídico vial.”*

Además la instrucción establece el concepto de VMP y su clasificación, para ello define las distintas clases de VMP con motor eléctrico.

En estos mismos términos la Ordenanza de VMP establece que éstos son asimilables a bicicletas, **prohibiendo su uso en aceras, y estableciendo el uso de la calzada por estos de la siguiente forma**, aunque con las limitaciones contempladas en su artículo 3, punto 3, que prohíbe, con carácter general, la circulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) de tipo A y B por las calzadas de más de un carril por sentido. No obstante, en el punto 5 de este artículo 3 se dice:



DOCUMENTO	Resolucion 20200013523 - Decreto circulación vehículos VMP	ID FIRMA	6418806	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS				19 de mayo de 2020	

"A los efectos de determinar el número de carriles por sentido de circulación quedarán excluidos los carriles bus-taxi y aquellos sobre los que exista algún tipo de restricción para alguna de las tipologías de usuarios de la vía".

Por todo lo expuesto, los VMP pueden circular por la calzada en vías de un carril por sentido y en aquellas vías de más de un carril en las que descontando los carriles con restricciones para algún tipo de usuarios de la vía, se contabilice un solo carril conforme a este punto 5 del artículo 3 de la Ordenanza de VMP.

**2.5. Es órgano competente** para resolver, por delegación de la Alcaldía Presidencia, la abajo firmante, Consejera de Servicios Públicos y Movilidad, en virtud del acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 9 de septiembre de 2016, conforme a lo establecido en el art. 124.4 y 5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo expuesto, y por sus méritos, **RESUELVO:**


**PRIMERO.-** Autorizar la circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) por los carriles derechos de tráfico calmado -con limitación de velocidad a 30 Km/h- en vías de más de un carril de la Ciudad, en los términos y condiciones expresados en la parte expositiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** El resto de carriles estará reservado para vehículos a motor distintos de bicicletas y de vehículos de movilidad personal (VMP), considerando por lo tanto un carril.

**TERCERO.-** Dar traslado a Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, a 18 de mayo de 2020

La Consejera del Área de servicios Públicos y Movilidad



Fdo. Natalia Chueca Muñoz

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4OTg5NjUzMjIwMjQ4NjU5MzEw

DOCUMENTO	Resolucion 20200013523 - Decreto circulación vehículos VMP	ID FIRMA	6418806	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS				19 de mayo de 2020	



50297MTU4OTg5NjUzMjIwMjQ4NjU5MzEw

<b>DOCUMENTO</b>	Resolucion 20200013523 - Decreto circulación vehículos VMP	<b>ID FIRMA</b>	6418806	<b>PÁGINA</b>	4 / 4
<b>FIRMADO POR</b>				<b>FECHA FIRMA</b>	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - <i>CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD</i>				19 de mayo de 2020	
CARLOS GIMENO LAHOZ - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL TÉCNICO DE LA OFICINA ECONOMICO JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>				19 de mayo de 2020	